



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CÚCUTA
ASUNTOS JURÍDICOS**

Nro. GS-2025 106546 ROMAN-ASJUR 14.13

San José de Cúcuta, 03 de septiembre de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S No 745818-20250824

El comando de Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-106546-MECUC de fecha 02 de septiembre del 2025, firmado por el señor coronel LIBARDO FABIO OJEDA ERASO comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta (e), mediante la cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud numero 745818-20250824, presentada de forma anónima, toda vez que, la PQR2S no cuenta con dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 05 de septiembre de 2025 a las 07:00 horas y será retirado el 11 de septiembre de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicado en la Sector Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 San Mateo.

Atentamente,

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (e)
Administrador Policial TP. 0226

Elaboró: IJ. Roberto Armando Gelvez Acosta
MECUC-DISPO

Revisó: TC. Dixon Leonardo Capacho Monterrey
MECUC-DISPO

Fecha de elaboración: 03/09/2025
Ubicación: D:\SUSTANCIADOR\2025\

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24
Teléfonos 5754780 ext. 266105
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CÚCUTA
ASUNTOS JURÍDICOS**

Nro. GS-2025-107537-COMAN-ASJUR 14.13

San José de Cúcuta, 02 de septiembre de 2025

Señor (a)

USUARIO ANÓNIMO

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a ticket N° 745818-20250824

En atención al ticket del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, por medio del cual, interpone queja anónima donde informa unas posibles conductas inapropiadas por la señora Teniente Coronel Marian Jefe de Estación Centro "mala comandante", misma que fue evaluada en el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET de la Inspección General, realizado el día 28 de agosto de 2025 y registrado en acta No. 001190, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 04122 del 05 de diciembre de 2024; en tal sentido, una vez surtido dicho trámite, me permito brindar respuesta frente a lo indicado, en el siguiente contexto:

Debido a que el memorial presentado, carece de los medios probatorios suficientes que den cuenta de la posible infracción, y aunado a que la misma fue interpuesta de forma anónima y sin el lleno de requisitos mínimos exigibles, no es posible dar trámite del mismo ante las instancias disciplinarias correspondientes, conforme a lo descrito en el literal E, del artículo 11 de la Resolución citada anteriormente:

(...) E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no estén acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta, no procederán para la actuación disciplinaria, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición. (...) (Subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, se exhorta a que, cuando se pretenda poner en conocimiento la presunta comisión de conductas irregulares, se alleguen elementos de prueba que puedan ser valorados y en tal sentido otorgar claridad frente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, situación que permitirá dar trámite a las instancias de competencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

Sin embargo, es preciso informarle que, en atención a lo señalado en su comunicación anónima, el señor comandante de Distrito Uno de Policía realiza el inicio de un procedimiento interno con el objetivo de verificar de manera objetiva, imparcial y responsable los hechos mencionados.

Es así como, se logra evidenciar que la resolución 04341 del 20 de diciembre de 2024 (MSOPT), establece el Modelo de Servicio de Policía Orientado a las Personas y Los Territorios la cual redefine cómo se debe organizar y prestar el servicio policial, incorporando enfoques centrados en personas y territorios: atención focalizada, flexible, diferencial, anticipativa, con planificación, retroalimentación y evaluación constantes.

Bajo este modelo, el comandante de Estación tiene un rol fundamental, ya que actúa como principal ejecutor de estos principios en el terreno, siendo clave en:

- Implementar el servicio orientado a las expectativas y necesidades de la comunidad y autoridades (enfoque en personas y territorios).
- Desplegar servicios focalizados en microterritorios, identificando y respondiendo a riesgos específicos.
- Participar activamente en el ciclo de planeación, ejecución, retroalimentación y evaluación del servicio, garantizando mejora continua.
- Integrar capacidades institucionales y comunitarias en la gestión cotidiana del servicio policial, dentro del trinomio comunidad–Policía–autoridades.

Finalmente, el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, reitera su disposición a través de los canales de atención establecidos en aras de conocer las situaciones que puedan afectar el servicio de policía y por ende el cumplimiento del deber misional.

Atentamente,

Coronel LIBARDO FABIO OJEDA ERASO
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (e)
Administrador Policial TP. 0226

Elaboró: IJ. Roberto Armando Gelvez Acosta
MECUC-DISPO

Revisó: TC. Dixon Leonardo Capacho Monterrey
MECUC-DISPO

Fecha de elaboración: 02/09/2025
Ubicación: D:\SUSTANCIADOR\2025\

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24
Teléfonos 5754780 ext. 266105
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA